CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 junio de 2022. A despacho de la señora Juez, el presente proceso con escrito solicitando emplazamiento de la parte demandada. Para que se sirva proveer.

La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Referencia: Ejecutivo Singular.
Demandante: CARLOS ALBERTO ROSERO CHAVEZ.
Correo Electrónico: legisgroupabogados@gmail.com
Demandados. BRAYAN VANEGAS TOVAR
VIVIANA RONQUILLO ZUÑIGA

Auto Sustanciación No.528.
Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).
Radicación: 760014003028-2021-00441-00

En atención al memorial allegado por la parte actora señor Carlos Alberto Rosero Chávez, así como con los documentos anexos, el Despacho observa que el trámite de notificación a la demandada Viviana Ronquillo al correo electrónico a Durly0524@gmail.com , una vez verificada la misma, es de indicar que no podrá ser tenida en cuenta, toda vez que no se realizó conforme al artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que es exclusivo para la notificación mediante mensaje de datos.

De la misma manera importante es resaltar que deberán efectuarse todas las actuaciones tendientes a materializar la notificación de los demandados a través de la dirección electrónica suministrada para que se surta la notificación personal en los términos del numeral 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, so pena de que declare la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo expuesto, el JUZGADO

R E S U E L V E:

1.- DENIEGUESE tener en cuenta la notificación que antecede, toda vez que no se realizó conforme al artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que es exclusivo para la notificación mediante mensaje de datos.

2.- DENIÉGUESE la solicitud de emplazamiento, hasta tanto no se agote las actuaciones tendientes a materializar la notificación de los demandados a través de la dirección electrónica suministrada para que se surta la notificación personal en los términos del numeral 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

3.- **AGREGUESE** a los autos para que obre y conste las respuestas de las entidades bancarias: Banco Bogotá, Banco Caja Social, Banco Occidente informando que a la fecha los demandados no tienen vinculación comercial vigente.

Notifíquese y Cúmplase
La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **100** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE JUNIO DE 2022**

AML

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria